



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Lunes 27 de Julio de 2020

NÚM. 63

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROTOCOLO PARA PREVENIR CONTAGIOS EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, TANTO PÚBLICAS Y PRIVADAS AL REGRESO A CLASES EN EL CICLO ESCOLAR 2020-2021

HÉCTOR AYALA MORALES, Secretario de Educación del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 9, 11, 12, y 29, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y la fracción XIV del artículo 114 de la Ley General de Educación.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4, como derecho fundamental, el derecho a la salud, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Por lo que este Derecho tiene una proyección tanto individual o personal, pública o social.

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró como pandemia al coronavirus SARS CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS CoV2 (COVID-19).

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes y en el marco de diversas disposiciones emitidas por el Consejo General de Salubridad y el Consejo Estatal de Seguridad en Salud, se han adoptado en Michoacán diversas acciones para contener el COVID-19, entre las que se encuentran la suspensión de clases presenciales.

Que el 1 de junio de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, tomo CLXXV, número 23, el Protocolo para prevenir contagios en escuelas al regreso a clases en el ciclo escolar 2020-2021, de observancia general para todos los tipos y niveles educativos en la entidad

Se ha determinado que, cuando la autoridad en salud autorice el regreso a clases presenciales,

se deberán mantener en las escuelas medidas para la contención de un nuevo brote epidémico.

Que una vez autorizado por la Secretaría de Salud el regreso a clases presenciales, en relación a las estrategias para mitigar y disminuir los contagios de COVID-19 en el territorio michoacano, he tenido a bien emitir el siguiente:

PROTOCOLO PARA PREVENIR CONTAGIOS EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, TANTO PÚBLICAS Y PRIVADAS AL REGRESO A CLASES EN EL CICLO ESCOLAR 2020-2021

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente protocolo es de observancia general y obligatoria en todos los planteles educativos públicos y privados de educación media superior y superior del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que tiene por objeto establecer en cada escuela pública y privada, los mecanismos para recuperar la operación escolar promoviendo esquemas flexibles y de amplia autogestión en función del contexto escolar.

Artículo 2. El presente Protocolo es complementario del publicado el 1 de junio de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Son responsables de su aplicación, los servidores públicos de la Secretaría de Educación, el personal directivo, docente, administrativo y de apoyo y asistencia a la educación, de escuelas públicas y privadas de educación media superior y superior en el Estado, así como padres y madres de familia, tutores y estudiantes en el Estado de Michoacán de Ocampo.

**CAPÍTULO II
DE LAS ETAPAS DEL REGRESO A CLASES**

Artículo 3. A fin de cumplir con el objeto del presente Protocolo, el regreso a clases se hará de manera progresiva y por etapas, siendo las siguientes:

- I. **ETAPA I.** Antes del regreso a clases;
- II. **ETAPA II.** Antes de salir de casa;
- III. **ETAPA III.** En la escuela; y,
- IV. **ETAPA IV.** En espacios específicos de la escuela.

**SECCIÓN I
DE LA ETAPA I. ANTES DEL REGRESO A CLASES**

Artículo 4. Los Directivos de los Centros Educativos deberán reunir previamente a su personal, de manera virtual o presencial, si las condiciones sanitarias lo permiten y tomando las medidas de sana distancia a efecto de dar a conocer el presente Protocolo, brindando una capacitación para el conocimiento de los protocolos de la nueva convivencia, así como para organizar la limpieza del plantel.

Previo a la reanudación de clases y dentro del periodo de la nueva

convivencia, pueden en las escuelas públicas y privadas de educación media superior y superior reanudar actividades administrativas con apego mínimo a las siguientes medidas:

- I. Se deberá mantener una distancia mínima de 1.5 metros todo el tiempo, en puestos administrativos y operativos, convocando exclusivamente al personal esencial. Se dará preferencia al trabajo desde casa, a toda actividad que pueda desarrollarse sin necesidad de la presencia del trabajador en la escuela;
- II. El personal administrativo y docentes deberá ser capacitado sobre las medidas a seguir durante la nueva convivencia dentro y fuera de las instalaciones del plantel educativo, a fin de contener los contagios comunitarios;
- III. El uso de cubrebocas es obligatorio para todos en la escuela, por lo que se verificará que en todo momento lo utilicen de forma correcta. En caso de no contar con éste, no podrá permanecer la persona en las instalaciones;
- IV. Se establecerá un programa de limpieza y mantenimiento permanente del área de trabajo, utilizando los productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus;
- V. Las puertas se deberán abrir con el codo o empujándolas suavemente con el pie, evitando usar en lo posible las manos;
- VI. Se limitará el número de trabajadores en una misma área al tamaño del espacio de trabajo en el que se pueda mantener una distancia mínima de 1.5 metros entre personas, para ello, en caso de ser necesario, se asignarán días y horarios de asistencia por área y puesto para evitar la aglomeraciones;
- VII. Se colocarán señalizaciones o marcas en el piso indicando el lugar que podrán ocupar tanto colaboradores como los clientes, respetando siempre la distancia mínima de 1.5 metros entre personas;
- VIII. Sólo se recibirán visitas estrictamente necesarias y al hacerlo deberán recibirlos en una sala de juntas o espacio preferentemente abierto;
- IX. En caso de ser indispensable la atención al público se realizará por cita, de manera ordenada. En caso de realizarse filas, deben respetarse las líneas indicativas en el piso, para que se mantenga una distancia de 1.5 metros entre los concurrentes;
- X. Se colocarán micas transparentes en los espacios que, por la actividad, sea necesario;
- XI. Las juntas o reuniones presenciales deberán ser de máximo 10 personas y no tener una duración mayor a 45 minutos;
- XII. En caso de existir comedor, tendrá un uso restringido para

un máximo de 4 personas;

- XIII. Es necesario lavarse las manos antes y después de tener contacto con cosas de uso común, tales como la impresora, copiadora, mesas de trabajo, entre otros;
- XIV. Todos los colaboradores deberán mantener su escritorio lo más limpio posible y sin objetos personales;
- XV. Establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente del área de trabajo, utilizando los productos de limpieza adecuados;
- XVI. Colocar dispensadores con solución sanitizante en puntos estratégicos para los accesos y pasillos de todos los edificios o complejos;
- XVII. Lavado de manos frecuentemente, con duración mínima de 20 segundos;
- XVIII. Limpieza de aires acondicionados y ventiladores, salas de proyección, áreas comunes, área de alimentos y juegos;
- XIX. La puerta general de acceso al área de baños deberá mantenerse abierta;
- XX. Se debe contar con abastecimiento de jabón y toallas desechables;
- XXI. Cada plantel deberá contar con un contenedor especial (se sugiere en color rojo), en cada entrada o salida del inmueble, para el desecho de cubrebocas usados o maltratados, guantes o cualquier otro residuo utilizado para la protección sanitaria;
- XXII. Se debe contar con el suficiente número de contenedores (botes de basura) y cubrir con bolsas rojas para identificar e indicar al personal de recolección, que son residuos de manejo especial; y,
- XXIII. Por ningún motivo se deberá reciclar el material de residuo una vez que fue puesto en el contenedor designado.

Las precauciones enlistadas en este y el resto del articulado del presente Protocolo, son enunciativas, no limitativas. En todos los casos, los Protocolos para la reapertura económica en Michoacán en situaciones análogas son de aplicación supletoria. Las medidas aquí citadas deben mantenerse y reforzarse al momento del inicio de clases.

Para las escuelas incorporadas, además de los presentes, los Protocolos para la reapertura económica en Michoacán, son de observancia obligatoria en tanto forman parte del sector servicios.

Artículo 5. Cada escuela de educación media superior y superior deberá constituir un Comité Participativo de Salud Escolar que será responsable de la implementación, seguimiento y supervisión de las medidas para la Nueva Convivencia, en el marco del COVID-19. En las instituciones donde exista, este Comité deberá coordinarse con la Comisión Mixta de Seguridad y Salud en el Trabajo o su

equivalente.

Cada escuela debe:

- I. Adoptar un mecanismo diario orientado a controlar que todas las personas que entren a sus instalaciones se encuentren libres de síntomas de la COVID-19 y que no tengan contacto estrecho con pacientes contagiados o que tengan nexos epidemiológicos que impliquen un riesgo de contagio;
- II. Capacitar de manera constante al personal y alumnos sobre los síntomas del COVID-19, cuidados y medidas de prevención del contagio, así como, ofrecer capacitación constante para personal y alumnado en el manejo de las emociones saludables con las cuales, hacer frente a la pandemia;
- III. Concientizar al personal y alumnos de la importancia de cuidarse, desde el momento en que salen de su casa hasta que llegan a su centro de trabajo y viceversa;
- IV. Establecer un filtro sanitario al ingresar a las instalaciones, donde se cuide que los estudiantes y trabajadores que presenten síntomas de enfermedad respiratoria, no entren al plantel para evitar el riesgo de contagio y disminuir la morbilidad en las infecciones respiratorias agudas;
- V. Establecer entradas y salidas exclusivas del personal y alumnos. En caso de que se cuente con un solo acceso, éste se deberá señalar o dividir por barreras físicas a fin de contar con espacios específicos para el ingreso y salida de personas; y,
- VI. En la medida de lo posible se tomará la temperatura, se aplicará gel en manos y se colocarán tapetes desinfectantes en los accesos de los planteles.

Artículo 6. Dos días antes de la reanudación de clases las escuelas, con sus propios recursos, y en la medida de sus posibilidades deberán:

- I. Ejecutar un proceso de limpieza dentro y fuera del perímetro de la escuela, áreas cerradas y abiertas, así como revisión de líneas eléctricas, sanitarias, de descarga, drenes, de recepción y de tira de basura;
- II. Limpiar las superficies, a efecto de minimizar la transmisión de enfermedades mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente mediante fricción, con la ayuda de detergentes, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre (mesas, escritorios, archiveros, computadoras, poniendo letreros visibles con respecto a la higiene de manos adecuada antes y después de usarlas, mouses, estantes, material didáctico manipulable y material deportivo);
- III. Realizar la desinfección de superficies ya limpias, con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros;

- IV. Clausura de bebederos, aún si cuentan con purificador de agua; y,
- V. Las actividades de limpieza descritas en este apartado se realizarán antes de la reanudación de clases en las escuelas de todos los tipos, niveles y modalidades educativas y se mantendrán como actividades permanentes de limpieza de las escuelas, por lo que las comunidades escolares se organizarán colaborativa y solidariamente, en las medidas de sus posibilidades, para mantener limpios los espacios educativos.

Artículo 7. Conforme a disponibilidad presupuestal, se pondrá a disposición de los planteles educativos públicos estatales que correspondan, insumos de limpieza, solicitando el apoyo de las autoridades municipales y la participación autogestiva de la comunidad educativa, padres y madres de familia, para dotar a las escuelas de agua potable y de los insumos necesarios para contar con un entorno escolar seguro y saludable.

SECCIÓN II

ETAPA II. ANTES DE SALIR DE CASA

Artículo 8. A efecto de cumplir con acciones a realizar en casa antes de que los trabajadores y estudiantes acudan a las instalaciones educativas, deberán implementar un filtro corresponsable en casa, tomando en consideración las medidas siguientes:

- I. El alumno deberá tomar su temperatura corporal en casa antes de dirigirse a la escuela, para identificar algunos de los síntomas de la enfermedad respiratoria.
- II. No acudir a la escuela si tiene algún síntoma de los siguientes:
 - a) Fiebre mayor a 38° C.;
 - b) Tos seca;
 - c) Dolor de cabeza;
 - d) Dificultad para respirar;
 - e) Dolor en articulaciones;
 - f) Dolor muscular;
 - g) Dolor de garganta;
 - h) Escurrimiento nasal; y,
 - i) Dolor torácico.

En caso de detectar algún síntoma de los mencionados se deberá mantener en aislamiento preventivo en casa. En caso de duda, llamar al 8001232890.

Artículo 9. Cada estudiante y trabajador asume la responsabilidad de que acude a las instalaciones educativas sin síntomas de enfermedad respiratoria. En el trayecto a la escuela, al regreso a su

casa y en su vida cotidiana, deberá seguir las medidas de sana distancia e higiene recomendadas para la nueva convivencia.

SECCIÓN III

ETAPA III. EN LA ESCUELA

Artículo 10. A efecto de cumplir con lo establecido en el presente Protocolo, se deberán implementar las siguientes acciones en colaboración con los estudiantes:

- I. Los alumnos, deberán colaborar en los filtros escolares, consistentes en cuidar que los estudiantes que presenten síntomas de enfermedad respiratoria, no entren en contacto con otros estudiantes para evitar el riesgo de contagio y disminuir la morbilidad en las infecciones respiratorias agudas;
- II. Se entiende por filtro escolar, a la organización de la comunidad escolar, directivos, docentes, padres y madres de familia, para realizar un protocolo durante la entrada a los planteles, con el fin de revisar si alumnos o trabajadores llegan con síntomas de enfermedad respiratoria y, para evitar contagios se le pida no entrar al plantel y volver a casa. En caso de detectar algún síntoma de COVID-19 mantenerse en aislamiento preventivo en casa;
- III. Los casos probables de COVID-19 u otras enfermedades sólo podrán ser diagnosticadas por laboratorios acreditados por el Sector Salud. Son síntomas de coronavirus COVID-19 los enlistados en la fracción II del artículo 8 de este Protocolo. En caso de duda, llamar al 8001232890;
- IV. Las personas en la escuela no deberán compartir alimentos;
- V. Se reorganizarán los descansos y las actividades de educación física para que se realicen sin aglomeraciones ni contactos bajo las disposiciones de sana distancia. Se evitarán las actividades lúdicas o pedagógicas que impliquen contacto físico;
- VI. Se adecuará un horario de entradas y salidas de las escuelas de manera escalonada y ordenada, con tiempos diferenciales entre grupos, para evitar aglomeraciones. En la medida de lo posible se privilegiará el trabajo en línea y horarios de entradas y salidas que no coincidan con los horarios pico del transporte público;
- VII. Se pedirá a cada alumno limpiar la butaca o banca cuando llega al salón y al terminar las clases. Para ello, se recomienda que lleven a la escuela gel antibacterial o toallitas desinfectantes;
- VIII. Se promoverán algunas clases en espacios abiertos y limpios, en donde haya factibilidad y sea seguro. Se procurará la máxima ventilación posible en las aulas;
- IX. Se informará a toda la comunidad escolar sobre las medidas de seguridad e higiene establecidas y acordadas a través de carteles, trípticos, dípticos, videos, infografías, y otros medios de comunicación;
- X. Los alumnos y trabajadores procurarán llevar consigo gel

antibacterial, toallitas desinfectantes o sustancia, en gel o líquido, que elimine el virus de manos, y en caso necesario utilizarlo en el trayecto;

- XI. En lugares comunes, evitar tocar con manos todo tipo de superficies físicas como pasamanos de las escaleras, barras de asientos, reposabrazos, mando de accionamiento de puertas, barandales, cercas, paredes, timbres, postes, bardas, vehículos, entre otros;
- XII. Evitar estrictamente introducir objetos o material alguno a la boca;
- XIII. El uniforme escolar no es obligatorio. Todos los días los estudiantes usarán ropa limpia. Al llegar a casa deberán cambiarse de ropa y poner la sucia en un cesto para su lavado. Antes de entrar en contacto con otras personas deberá lavarse muy bien las manos y, de preferencia, darse una ducha;
- XIV. La salida de la escuela se realizará en orden y sin aglomeraciones ni contactos bajo las disposiciones de sana distancia, para lo cual se realizará escalonada;
- XV. Extremar medidas en caso de que cohabiten con población vulnerable ante la pandemia, tales como mujeres embarazadas, adultos mayores de 65 años, personas con diabetes, obesidad, hipertensión, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, VIH o cáncer. En dichos casos, se solicitará que no sea dicha persona la encargada de recoger al menor. Cada escuela colaborará en la integración de un diagnóstico de trabajadores considerados como población vulnerable, así como de alumnos que cohabiten o sean población vulnerable;
- XVI. Los eventos especiales como titulaciones, exámenes recepcionales, entrega de reconocimientos y otros, se limitarán al mínimo indispensable y se realizarán sin invitados, con la posibilidad de ser transmitidos en línea;
- XVII. Durante el horario de clases se suspenderán los servicios a terceros a menos que dicha atención sea en un lugar independiente del servicio educativo y siguiendo las medidas descritas en el artículo cuarto del presente Protocolo; y,
- XVIII. Los servicios escolares administrativos se realizarán también por cita o turno permitiendo sólo la entrada a la oficina de atención sólo al interesado y siguiendo las medidas descritas en el artículo cuarto del presente Protocolo.

Las acciones descritas son una propuesta mínima de apoyo escolar. Cada Centro Escolar implementará las propias en función de las necesidades y características de su contexto.

SECCIÓN IV

ETAPA IV. EN ESPACIOS ESPECÍFICOS DE LA ESCUELA.
AULAS, CAFETERÍAS, LABORATORIOS, TALLERES,
GIMNASIOS Y BIBLIOTECAS

Artículo 11. Las acciones a realizar dentro del salón de clases

serán las siguientes:

- I. La comunidad educativa se organizará para realizar una limpieza diaria comunitaria de las superficies de las bancas, sillas, mesas, butacas, archiveros, ventanas;
- II. Cada alumno hará limpieza diaria del material didáctico o material de trabajo de uso constante como las reglas, juego geométrico, sacapuntas, colores, lápices, lapiceros, lapiceras, entre otros;
- III. Se mantendrá dentro del aula la recomendación de la sana distancia;
- IV. En lo posible, brindar clases en espacios alternos más amplios que el salón, como las canchas deportivas y espacios abiertos, entre otros;
- V. Todos los alumnos y personal asistirán con cubrebocas o mascarilla de acrílico (podrán hacer sus propios insumos);
- VI. No compartir ni recibir alimentos;
- VII. Evitar prestar artículos escolares;
- VIII. Evitar estrictamente llevarse a la boca materiales como lápices, plumas, borradores, sacapuntas, colores, tijeras, entre otros; y,
- IX. En caso de contar con el producto, es recomendable instalar un depósito de gel antibacterial, a la entrada de cada salón de clases.

Artículo 12. La asistencia al salón de clases será rotativa, asistiendo un día el 50 por ciento de alumnos y el otro día el otro 50 por ciento y así sucesivamente durante la semana, en aras de evitar aglomeraciones y problemas de salud.

En caso de que en el aula, quepa la totalidad de los alumnos inscritos manteniendo una distancia de 1.5 metros entre cada uno de ellos, podrá no realizarse la asistencia rotativa e ingresar todos los alumnos. Cumpliendo siempre estrictamente con las medidas de este Protocolo.

Conforme vaya comportándose el control de la pandemia, podrá suspenderse esta medida. En tanto eso sucede, las autoridades directivas y administrativas de las escuelas deberán reorganizar con los docentes los horarios de sus asignaturas, de modo que sea posible atender a los grupos en esta circunstancia.

En caso de que sea posible, especialmente en instituciones privadas, pueden organizarse calendarios de clases que incluyan actividades en días regularmente inhábiles.

Las modalidades educativas que ya se han trabajado en entornos mixtos presenciales y en línea, podrán continuar las actividades que les permitan alcanzar los objetivos de aprendizaje; se invita a que, a fin de avanzar satisfactoriamente en los planes y programas académicos, se alternen actividades presenciales con actividades a desarrollar desde casa.

Artículo 13. Además de las descritas en los artículos anteriores, las acciones específicas a realizar en cafeterías, tiendas, comedores, cooperativas o expendios de alimentos serán las siguientes:

- I. Limpiar el establecimiento antes de iniciar actividades diarias;
- II. Establecer filtro sanitario en entrada midiendo la temperatura de los clientes y desinfección de manos con gel antibacterial;
- III. Se limita el aforo al 50% de la capacidad de la cafetería;
- IV. No se utilizarán menús físicos. Deben estar en un pizarrón o cartel;
- V. No habrá sobre la mesa cuchillería, loza, cristalería, ni mantelería de ninguna clase, la mesa deberá estar sin cubrir;
- VI. Se deberá proveer de productos sanitarios a los empleados que portarán en todo momento, cuando menos, cubrebocas, caretas y cofia;
- VII. Las mismas medidas deberán de ser obligatorias para expendedores en los entornos externos con licencia, de no acatarse se hará del conocimiento a la autoridad municipal solicitando imponer las medidas de restricción necesarias con la finalidad de prevenir contagios y garantizar la seguridad en la salud; y,
- VIII. Está prohibida la compra venta de alimentos a personas ajenas a la escuela. No se permitirá dentro de la escuela el comercio informal o ambulante de ningún tipo de productos, especialmente alimentarios.

Los descritas son requisitos mínimos para el funcionamiento de cafeterías y expendios de comida en las escuelas, no obstante, cada Centro Escolar implementará las medidas correspondientes en función del tamaño y características del servicio de alimentación que ofrezca conforme a los Protocolos para la reapertura económica en Michoacán para restaurantes.

Artículo 14. Además de las descritas en los artículos anteriores, las acciones específicas a realizar en laboratorios, talleres, bibliotecas y gimnasios serán las siguientes:

- I. Sólo se realizarán en estos espacios las actividades esenciales e indispensables para alcanzar el logro en los aprendizajes esperados para los alumnos de materias cuya práctica en taller o laboratorio no pueda postergarse o reprogramarse;
- II. Se programarán turnos para el uso de los espacios a fin de evitar concentraciones;
- III. Se conservará la sana distancia de 1.5 metros entre las personas dentro del espacio;
- IV. Al término del uso del espacio, el grupo que desocupa debe desinfectar el lugar a fin de prepararlo para el siguiente grupo;

- V. Evitar aglomeraciones y mantener las medidas generales de distanciamiento;
- VI. Uso obligatorio de cubrebocas, mascarillas, guantes y cofias;
- VII. En la medida de lo posible evitar compartir herramienta de trabajo entre trabajadores;
- VIII. No se podrán reunir más de 10 personas en lugares cerrados;
- IX. Se realizarán medidas de desinfección de herramientas y áreas de trabajo;
- X. Quedan suspendidas por el momento las actividades deportivas y físicas en gimnasios cerrados. Pueden usarse para impartir clases con mayor distancia entre alumnos; y,
- XI. Se privilegiará el uso de bibliografía electrónica para minimizar el uso de bibliotecas. En las cuales se seguirán las medidas de filtros, sana distancia y cuidados. Para el uso de libros se deberán usar toallas desinfectantes que no dañen el papel. Antes de solicitar un libro, el alumno o trabajador debe consultar si existe del mismo una versión electrónica.

CAPÍTULO III DE LAS EMERGENCIAS

Artículo 15. En caso de confirmarse por la autoridad en salud que un alumno o trabajador de la escuela, así como miembros de su familia dieron positivo a la prueba por COVID-19, en fecha posterior a la reanudación de clases, se estará a los protocolos de la Secretaría de Salud, para proceder, según el caso y la instrucción de la autoridad competente, al aislamiento preventivo del alumno, del grupo o al cierre provisional del plantel por parte de la autoridad educativa.

Artículo 16. En caso de que un alumno o trabajador de la escuela, así como miembros de su familia dieron positivo a la prueba por COVID-19 confirmado por la autoridad en salud en fecha previa a la reanudación de clases, no deberá reintegrarse a las actividades hasta su recuperación de la enfermedad, determinada por la autoridad de salud.

CAPÍTULO IV GENERALIDADES

Artículo 17. Cada escuela tiene la libertad plena de implementar sus propias acciones preventivas adicionales, acordes a las características del contexto escolar, comunitario y organizativo, así como de acuerdo a su capacidad presupuestaria y de autogestión de insumos para contingencia por parte del personal y del alumnado, siempre que no contravengan las disposiciones de este Protocolo.

Artículo 18. Las acciones escolares son una actividad corresponsable entre estudiantes, padres de familia, autoridades educativas y docentes de la escuela, personal administrativo y de apoyo y asistencia a la educación con la finalidad de enfrentar colaborativamente cualquier riesgo en la salud.

Artículo 19. La Secretaría de Educación en colaboración con la Secretaría de Salud, promoverán el acceso a la información necesaria mediante los medios a su alcance para que el sistema escolar y la población tengan más conocimiento de las medidas preventivas para el cuidado de la salud.

Artículo 20. La Secretaría de Educación establecerá los canales institucionales permanentes con la Autoridad Educativa Federal a efecto de desarrollar las acciones de regreso a clases con la mayor coordinación y responsabilidad.

Artículo 21. La Secretaría de Educación integrará un grupo de trabajo y asistencia técnica para recibir información o situaciones educativas que se vayan generando durante el proceso. Podrán las comunidades escolares comunicarse al correo protocolocovid@see.gob.mx.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Protocolo, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y estará vigente mientras persista la contingencia sanitaria determinada por la autoridad competente.

El presente Protocolo se deberá publicar además de por este medio,

en infografías de fácil entendimiento para todos los niveles educativos. Se distribuirá ampliamente por los diversos medios de difusión que opera la Secretaría de Educación.

SEGUNDO. El presente Protocolo se adecuará a las medidas que, en ejercicio de sus facultades exclusivas, determine la Autoridad Educativa Federal con posterioridad a la publicación del mismo.

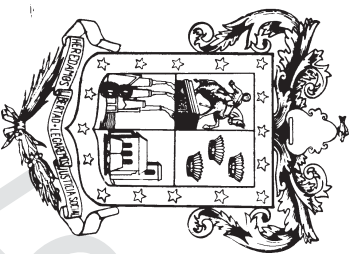
TERCERO. Se regresará a actividades presenciales en las escuelas, cuando así lo autorice la Secretaría de Salud.

CUARTO. Distribuyase el presente Protocolo para los efectos procedentes, conforme al ámbito de sus respectivas atribuciones a funcionarios públicos y personal administrativo de oficinas del sector educativo, rectores, directores generales, directivos, académicos, docentes, padres y madres de familia y estudiantes de planteles públicos y privados de educación media superior y superior en el Estado, respetando la autonomía de las instituciones con dicha característica. Infórmese a los medios de comunicación para su mayor difusión.

Morelia, Michoacán a 20 de julio de 2020

MTRO. HÉCTOR AYALA MORALES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL